



**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República

**INTEGRA**  
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**J.I. "PIN Y PON" – LOS SAUCES- ARAUCANÍA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**

**N° INT. VMV- 0391-2017**

En Temuco, a 17 de Abril de 2017, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional (s) **SERGIO OÑATE PEREDA**, cédula de identidad N° 12.534.063-6, ambos domiciliados en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES**, RUT. 69.180.300-7, representada legalmente por su alcalde don **GASTON MELLA ARZOLA**, cédula de identidad N° 8.243.697-9, ambos con domicilio en Ercilla N°205, Los Sauces, Araucanía, en adelante el "transportista; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **27 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "PIN Y PON" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **ENRIQUE EUGENIO SEPÚLVEDA FRIZ**, cédula nacional de identidad N°12.563.114-2, con domicilio en Avenida Cementerio N°1428, Los Sauces, siendo asistido en el servicio por doña **MACARENA ANDREA SEPÚLVEDA RETAMAL**, cédula de identidad N°18.319.706-1, con domicilio en Avenida La Santa N°20, Los Sauces.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por el total de los servicios contratados, Integra pagará por única vez la suma total de **\$1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día **24 DE ABRIL DE 2017** y se extenderá hasta el día **29 DE DICIEMBRE DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;





**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República

**INTEGRA**  
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 10:00** horas en la tarde, desde las **18:00 a las 19:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SSEXTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **LO 81242**, año **2006**, placa patente **WC-7821**.

**SSEXTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**SSEXVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.





**DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL**  
Presidencia de la República

**INTEGRA**  
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

*E. E. Chapman*



**GASTON MELLA ARZOLA**  
C.I. 8.243.697-9  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCOS  
TRANSPORTISTA



**SERGIO OÑATE PEREDA**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
FUNDACION INTEGRA-ARAUCANÍA

